

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE MAYO DE 2012**

En Villaquilambre, y siendo las 17:30 hs. del día 8 de mayo de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D<sup>a</sup>. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2012.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## 2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

### 2.1.- SOBRE AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE ABRIL DE 2012.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

Visto el informe de Tesorería de 2 de mayo de 2012.

#### RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de abril de 2012 en las cuantías siguientes:

ABRIL 2012					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	209,15	2.145,74	
1385	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	209,15	2.145,74	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.606,01	654,09	3.260,10	MENSUAL 01A 30/04/2012
1781	NOVA CAIXA GALICIA	958,65	205,34	1.163,99	MENSUAL 01A 30/04/2012
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.631,34	1.440,77	6.072,11	MENSUAL 01 A 29/02/2012
2600	NOVA CAIXA GALICIA	6.250,00	2.963,19	9.213,19	
	TOTAL	18.319,18	5.681,69	24.000,87	
3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA			0,00	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	
9506553840	BBVA	2.275,16	233,64	2.508,80	TRIMESTRAL DEL 01/01/2012 AL 31/03/2012
9506553874	BBVA	19.051,36	1.956,40	21.007,76	TRIMESTRAL DEL 01/01/2012 AL 31/03/2012
9546499655	BBVA		10.410,00	10.410,00	TRIMESTRAL DEL 01/01/2012 AL 31/03/2012
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA			0,00	

951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA	1.944,51	2.272,38	4.216,89	TRIMESTRAL DEL 01/01/2012 AL 31/03/2012
46753973	BBVA				
	TOTAL	23.271,03	14.872,42	38.143,45	
1030600395	BANCO SANTANDER				
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	

TOTAL	<b>41.590,21</b>	<b>20.554,11</b>	<b>62.144,32</b>
-------	------------------	------------------	------------------

**VISTOS** el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias

“**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto nº 1143/2.011 de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, rectificado por Decreto 428/2.012, de 24 de febrero, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo”:>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

**SEGUNDO.-** Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 011.913.00

**TERCERO.-** Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 011.310.01

**2.2.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE REVISIÓN CATASTRAL A LA EMPRESA SERTECA INGENIERIA S.L**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<1.- Vista la comunicación realizada al Ayuntamiento de Villaquilambre, por Gerencia Territorial de Catastro, donde se indican los programas de Trabajos para las revisiones Catastrales 2012-2013.

En dicha comunicación se requiere el grado de compromiso que asume el Ayuntamiento de Villaquilambre para la realización de dichos trabajos.

2.- Que la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2.010, recoge el **compromiso de:** notificar los nuevos valores catastrales y aportar la cantidad necesaria para cofinanciar gastos en la realización de los trabajos catastrales.

3.- Que el 24 de agosto de 2.011, se comunica por Catastro, que el Ayuntamiento de Villaquilambre, ha sido incluido en el PLAN DE TRABAJOS DE REVISIONES CATASTRALES 2012, con efectos 2013.

4.- Que la revisión catastral de Villaquilambre, ha sido adjudicada por el Catastro, a SERTECA INGENIERIA.

5.- Que para una mejor realización de los trabajos y según el grado de compromiso adquirido por el propio Ayuntamiento de Villaquilambre, se pretende efectuar una serie de trabajos no incluidos en la CONTRATACIÓN DE REVISIÓN de Valores del Municipio, como son realización fotográfica terrestre de todas las fincas, detección de inmuebles o construcciones anejas, revisión de números de policía de la Ctra. Santander y León-Collanzo y cualquier otro que pudiera inducir a error, la incorporación de inmuebles a la cartografía catastral etc.

6.- Que efectuada dicha petición a la misma empresa que realiza el resto de las tareas de revisión, ha presentado la OFERTA QUE SE ADJUNTA.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### *Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.*

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

#### *Artículo 138. Procedimiento de adjudicación*

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo

*dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

Visto el informe de la Interventora municipal de fecha 7/05/2012 que obra en el expediente.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Adjudicar el contrato de REVISIÓN CATASTRAL del Municipio de Villaquilambre, no integrada en la ponencia de valores de carácter general a la mercantil SERTECA INGENIERIA S.L. con C.I.F. B24358806, por importe de 14.307,50 EUROS (IVA INCLUIDO).

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil SERTECA INGENIERIA S.L. con C.I.F. B24358806, por importe de 14.307,50 EUROS (IVA INCLUIDO).

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.**

**3.1.- SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 3.175,38 € IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REALIZACIÓN DE SOLERA PARA SOPORTE DE PAVIMENTO DE TERRAZO EN LA PLANTA SOTANO DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA GRUAS JIMENO SL, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Promoción Industrial:

<<Acordada en Comisión de Coordinación la intención de realizar las obras necesarias para el acondicionamiento de la planta sótano y su acceso desde la planta baja, con el fin de utilizarlo como archivo para el traslado del existente en el exterior de las dependencias municipales.

Considerando que, de conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento, las obras deberán realizarse preferentemente con medios propios y conociendo el estado en el que se encuentra el suelo de la planta sótano del edificio y las obras descritas en el proyecto aprobado de Ampliación del edificio del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando que, entre las obras a realizar para dicho acondicionamiento de la Planta Sótano es terminar el pavimento del suelo, que está formada por una solera previa de mortero incluida nivelación y fratasado y posteriormente la colocación del terrazo acopiado.

Considerando que, estudiada la posibilidad de ejecutar con recursos propios toda la obra y el gasto total de la compra del material necesario, los tiempos de ejecución y otras circunstancias como la complejidad, la necesidad de realizar acopios de arena pudiendo resultar dañados equipos delicados por el polvo, etc, se obtienen unos rendimientos muy bajos y una diferencia de precio aproximada de 1.350 € que compensa suficientemente los inconvenientes de la ejecución con medios propios.

Resultando que, se encuentra justificada la conveniencia de contratar con empresa especializada la realización de la solera, recurriendo a los recursos municipales para la colocación del pavimento de terrazo, se han solicitado sendos presupuestos a empresas especializadas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 4 de mayo de 2012, que se transcribe parcialmente a continuación:

**INFORME:**

*“...solicitados 3 presupuestos para la Solera para soporte de pavimentos tipo terrazo con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río grano fino (M-5) de entre 5 y 7 cm de espesor medio, elaborado mecánicamente en obra y bombeado hasta la zona de trabajo, incluso nivelado y fratasado mecánico, medido en superficie realmente ejecutada, para una medición estimada es de 390 m<sup>2</sup>, se reciben los siguientes:*

	PARAMESA LEONESA DE CONSTRUCCIONES	GRÚAS JIMENO	PAVIMENTOS IGLESIAS
Capa de hasta 7 cm	7,40 €/m <sup>2</sup>	6,90 €/m <sup>2</sup>	7,00 €/m <sup>2</sup>

Vista la tabla de precios anterior, el precio mas económico con diferencia es el ofertado por GRÚAS JIMENO, situándose el precio total en  $393 \text{ m}^2 \times 6,90 \text{ €/m}^2 \text{ €} = 2.691 \text{ €} + 18\% \text{ iva} = 3.175,38 \text{ €}$

#### CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

1. La maquinaria utilizada debe incluir mezcladora-dosificadora y bombeo.
2. El inicio de las obras debe ser inmediato, es decir, al día siguiente de la firma del Contrato.
3. Se realizará el control de calidad mínimo establecido en el Código Técnico de la Edificación y en los Pliegos generales de Buenas prácticas de ejecución en obras de edificación.
4. El importe total será el resultado de aplicar la medición realmente ejecutada al precio contratado.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos y sin perjuicio de otras consideraciones relacionadas con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley de Contratos sobre subcontratación en obras ejecutadas por administración....">>

#### No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de **3.175,38 € IVA incluido**, correspondiente a la contratación de la obra "REALIZACIÓN DE SOLERA PARA SOPORTE DE PAVIMENTO DE TERRAZO EN LA PLANTA SOTANO DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de obra de "REALIZACIÓN DE SOLERA PARA SOPORTE DE PAVIMENTO DE TERRAZO EN LA PLANTA SOTANO DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **GRÚAS JIMENO, S.L.**, en un importe total de

**3.175,38 IVA incluido**, sin perjuicio del resultado final de las mediciones, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente,

Las condiciones de ejecución son las siguientes:

1. *La maquinaria utilizada debe incluir mezcladora-dosificadora y bombeo.*
2. *El inicio de las obras debe ser inmediato, es decir, al día siguiente de la firma del Contrato.*
3. *Se realizará el control de calidad mínimo establecido en el Código Técnico de la Edificación y en los Pliegos generales de Buenas prácticas de ejecución en obras de edificación.*
4. *El importe total será el resultado de aplicar la medición realmente ejecutada al precio contratado.*

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.**

##### **4.1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO DEL CENTRO RURAL AGRUPADO DE NAVATEJERA", POR IMPORTE DE 16.506,77 €, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, TECONMA, S.A.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO DEL CENTRO RURAL AGRUPADO DE NAVATEJERA, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a un solo criterio de adjudicación, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de octubre de 2.008.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2.008 se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa TECONMA, S.A., con C.I.F. A-78692597, por importe de 382.957,09 €, iva incluido.

Visto que con fecha 02 de diciembre de 2.008 se depositó por la empresa adjudicataria del contrato, TECONMA, S.A., fianza definitiva por importe de 16.506,77 €.

Considerando que en el artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción de la obra, el cual ya ha finalizado.

Considerando el informe de la Directora de la obra, en el que se indica que "el estado de la construcción es correcto y las deficiencias identificadas en su momento parecen haber sido subsanadas por el Contratista".>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa TECONMA, S.A., con C.I.F. A-78692597, como fianza definitiva del contrato DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO DEL CENTRO RURAL AGRUPADO DE NAVATEJERA, por importe de 16.506,77 €.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

#### **4.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección e Infraestructuras:

<<Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2.012, se aprobó el expediente de contratación de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2.012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 43 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

<b>Nº ENTRADA</b>	<b>SUJETO</b>	<b>FECHA</b>
3.066	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TASCÓN	12/03/2012
3.088	CRISTINA VEGA SACO	13/03/2012
3.285	LUZ DIVINA VEGA SACO	15/03/2012
3.295	ERICA CAICOYA ANTÓN	16/03/2012
3.299	LUIS F. DÍAZ FERNÁNDEZ	16/03/2012
3.311	SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS LUZ DIVINA VEGA	16/03/2012
3.323	M. ARÁNZAZU GONZÁLEZ BARREALES	16/03/2012
3.336	PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA	16/03/2012

Visto que con fecha 03 de abril de 2012 se constituyo la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de abril de 2.012 se aprobó la propuesta de la mesa de contratación convocada para la adjudicación del contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, que se transcribe a continuación:

**“PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre según el siguiente orden:

<b>Nº CLASIFICACIÓN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1	CRISTINA VEGA SACO	95,95
2	ERICA CAICAYA ANTÓN	91,95
3	PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA	87,74
4	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TASCÓN	86,67
5	LUZ DIVINA VEGA SACO	84,50
6	LUIS F. DÍAZ FERNÁNDEZ	68,65
7	Mª ARÁNZAZU GONZÁLEZ BARREALES	68,04

**SEGUNDO.-** Notificar y requerir a **DÑA. CRISTINA VEGA SACO**, con D.N.I. 9.808.171-M, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.320,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

**TERCERO.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**CUARTO.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”

Considerando que con fecha 20 de abril de 2.012 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, Dña. Cristina Vega Saco, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.320,00 €.

Resultando que con fecha 03 de mayo de 2012 y registro de entrada nº 5.630 Dña. Cristina Vega Saco, constituyó garantía definitiva por importe de 1.320,00 € (504,00 € que ya había ingresado como garantía provisional, a los que se añaden 816,00 €) y presentó toda la documentación requerida para la firma del contrato.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Adjudicar a **DÑA. CRISTINA VEGA SACO**, con D.N.I. 9.808.171-M la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, con un **canon inicial de 550 € mensuales más IVA**, (actualizándose a fecha 1 de enero del 2.013, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior) y la siguiente **lista de precios**:

PRODUCTO		PRECIO OFERTADO
GRUPO 1	Café sólo, normal o express	0,70
	Café cortado, con leche, con hielo	0,70
	Infusiones (té, manzanilla, menta...), leche con cacao	0,70
GRUPO 2	Aperitivos (vermouth, bitter, mosto, sidra, manaza...)	1,00
	Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos...)	1,00
	Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)	0,90
	Tirador 1/3 refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	1,00
	Botellín agua	0,75
	Botellín 1/3 agua	0,95
	Botella 1,5 litros agua	1,00
	Botella gaseosa 1 litro	0,90
GRUPO 3	Botella gaseosa ½ litro	0,55
	Botellín cerveza con o sin alcohol	0,95
	Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol	1,00
	Tirador 1/3 cerveza	1,10
	Vino de mesa vaso	0,55
	Vino de mesa botella	2,00
GRUPO 4	Vino con denominación origen vaso	0,95
	Otros (combinados...)	3,10
	Snacks, patatas fritas y similares	0,55
	Bolsa frutos secos (pipas, almendras...)	0,55
	Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso...)	2,20
	Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso ...)	2,95
Helados	Precio distribuidor	

**Segundo.-** Notificar a Dña. Cristina Vega Saco, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

**Tercero.-** Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 504,00 €, a los siguientes licitadores, al no resultar adjudicatarios del contrato:

- 1.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TASCÓN.
- 2.- LUZ DIVINA VEGA SACO.
- 3.- ERICA CAICOYA ANTÓN.
- 4.- LUIS F. DÍAZ FERNÁNDEZ.
- 5.- M. ARÁNZAZU GONZÁLEZ BARREALES.
- 6.- PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA.

**Cuarto.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

**Quinto.-** Facultar al Alcalde para la firma del contrato que se sujetará al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas y en el que se incluirá expresamente la obligación de situar, en lugar visible, la lista de precios ofertada.

#### **4.3.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR D. JUAN CARLOS ALVAREZ GARCÍA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Con fecha 25 de abril de 2012 se registra de entrada en esta Administración reclamación de D. JUAN CARLOS ALVAREZ GARCÍA por medio de la cual reclama por los hechos que se describen en la misma:

“El pasado 4 de julio de 2011 a las 21.40 horas, el compareciente cuando salía a pie después de dejar estacionado el vehículo del garaje de la comunidad de propietarios de la Avda. Covadonga nº 4, con entrada por la Avda. Oviedo de la localidad de Navatejera, donde sufrió una caída con motivo del mal estado de las arquetas y baldosas situadas en las aceras, sufriendo diferentes lesiones, consistentes en contusiones varias y lesiones articulares en un tobillo, reclamando la cantidad de 13.662 €”.

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por D. JUAN CARLOS ALVAREZ GARCÍA procede declarar la admisión de la misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial.>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de D. JUAN CARLOS ALVAREZ GARCÍA sobre daños sufridos en su persona..

**Segundo.-** Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a D. MANUEL ALMUZARA RODRIGUEZ (Concejal Delegado de INFRAESTRUCTURAS) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a D. JUAN CARLOS ALVAREZ GARCÍA con domicilio a efectos de notificación en C/ Mejico 3 2º K de la localidad de Navatejera, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación (MAPFRE EMPRESAS, C/ Nava nº 18 33006 Oviedo).

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**5.1.- SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 7.791,34 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA MAPFRE EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes del informe-propuesta presentado por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar el seguro obligatorio para los vehiculos de su propiedad.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2.012, en la que se ordena al Departamento de Contratación el inicio del expediente para contratar los seguros municipales, mediante el procedimiento de contrato menor.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS-.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. *En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

2. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

3. *Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>*

Habiéndose solicitado presupuesto a varias compañías mediante correo electrónico, se han presentado las siguientes ofertas:

1.- **ALLIANZ.**- Presentado por correo electrónico con fecha 02 de mayo de 2012.- Registro de entrada nº 5.664.- **15.457,55 € y 10.834,94 €.**

2.- **AXA.**- Presentado por correo electrónico con fecha 03 de mayo de 2012.- Registro de entrada nº 5.665.- **7.960,88 €.**

3.- **GROUPAMA.**- Presentado por correo electrónico con fecha 03 de mayo de 2012.- Registro de entrada nº 5.666.- **10.500 €.**

4.- **FIATC.**- Presentado por correo electrónico con fecha 03 de mayo de 2012.- Registro de entrada nº 5.667.- **10.320,00 €.**

5.- **MAPFRE.**- Presentado en Registro con fecha 03 de mayo de 2012 y registro de entrada nº 5.646.- **7.791,34 €.**

6.- **SEGUROS BILBAO.**- Presentado en Registro con fecha 03 de mayo de 2012 y registro de entrada nº 5.648.- **8.755,00 €.**

Considerando que las condiciones de todas las ofertas son similares, procedería contratar el seguro de los vehículos municipales con la empresa MAPFRE, al ser su oferta económicamente más ventajosa.

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de **7.791,34 €**, correspondiente al contrato del seguro obligatorio para los Vehículos Municipales.

**Segundo:** Adjudicar el contrato de seguro obligatorio para los Vehículos Municipales, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía de seguros MAPFRE, en un importe total de **7.791,34 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Obligatoria.
- Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000.000 €.
- Defensa Jurídica hasta 600 €.
- Seguro del Conductor (accidentes personales):
  - Muerte 30.000 €.
  - Invalidez permanente hasta 24.500 €.
  - Asistencia médica hasta 30.500 € (máximo 365 días).
  
- Robo del vehículo.
- Daños propios e incendio del vehículo.
- Asistencia en viaje y defensa de multas.

Los vehículos a asegurar son los siguientes:

- 1.- **2511 CHP:** Renault Kangoo 1.9 D –vehículo obras-.
- 2.- **9566 BWH:** Citroen Jumper 2.5 D combi –furgón obras-.
- 3.- **LE 2459 AJ:** Nissan Cabstar E 12,35/2 –camión Servicio Alumbrado-.
- 4.- **5223 DZR:** Iveco 35.12 furg. 12M3 RS –camión Servicio de Obras-.
- 5.- **3940 DVM:** Citroen Berlingo 1.9 D Combi SX –vehículo alguaciles-.
- 6.- **3805 FYS:** Peugeot Expert 1.9 D Combi 5 220 C –Garantía Social-.

- 7.- **5459 GHR:** Renault Megane 1.5 DCI Confort –coche Policia-.
- 8.- **5640 BYY:** Nissan Terrano II 2.7 TDI SE –vehículo de protección Civil-.
- 9.- **8517 DNZ:** Santana 300 350 Metal Top Lujo –vehículo obras-.
- 10.- **9082 GJX:** Volkswagen LT 35 2.5 TDI Furg. 3000 –Ambulancia de Protección Civil-.
- 11.- **6193 GKY:** Nissan Interstar 2.5 FG. L2H2 3500 –Furgón servicio medio ambiente-.
- 12.- **1845 FJL:** Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 1-.
- 13.- **1936 FJL:** Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 2-.
- 14.- **1990 FJL:** Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 3-.
- 15.- **E 9028 BBP:** JCB 3CX –excavadora-.
- 16.- **4099 DVL:** Iveco 35.12 DAILY F. CAPITONE 15 –camión Servicio Jardines-.
- 17.- **0230 FBX:** Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS -todo terreno Protección Civil 2-.
- 18.- **C2914 BTB:** Mega Furgón Van – Abastecimiento de aguas-.
- 19.- **LE1066Y:** Opel Combo 1.7 D CARGO VAN -fontanero-.
- 20.- **6857GRP:** Toyota Prius 1.8 VVT-I ADVANCE –Policía local-.
- 21.- **0118GSH:** Toyota Prius 1.8 VVT-I ADVANCE –servicios municipales.
- 22.- **5768GSS:** Nissan Qashqay 1.5 DCI ACENTA 4x2 - Policía Local.
- 23.- **LE 8254 V:** Renault M-230 16-D –camión de obras.
- 24.- **3095GYV:** Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS –todo terreno obras-.
- 25.- **7122GXD:** Mercedes Sprinter 200 compacto 210 DCI –vehículo atestados-.

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA**

### **6.1.- ORGANIZACIÓN, APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL “FINDE SPORT 2012” – 26 Y 27 DE MAYO DE 2012.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes, emite informe con fecha de 19/04/2012, Asunto: ORGANIZACIÓN DEL “FINDE SPORT 2012” – 26 Y 27 DE MAYO DE 2012.

2. El Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

3. Que la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.*

Y con lo preceptuado en la Ley 2/2003, de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León y la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León.

4. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. *Los Municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

*a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.*

*b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.*

5. Así el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, como cierre de la Temporada 2011/2012, ha comenzado a planificar y organizar unas jornadas deportivas y juveniles enfocadas a niños/as y jóvenes pero también abiertas al resto de población del Municipio de Villaquilambre. Estas jornadas deportivas, recreativas y de animación se podrían denominar "FINDE SPORT 2012" y tener la siguiente organización en cuanto a actividades, instalaciones, horarios, participantes y coste:

FINDE SPORT 2012 – 26/05/2012					
ACTIVIDAD	HORARIO	INSTALACIÓN / ESPACIO	PROVEEDOR / MATERIAL	ORGANIZADOR	COSTE
TIENDA Y TALLERES CRUZ ROJA	10:00 A 14:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	CRUZ ROJA	CRUZ ROJA	0 €
HINCHABLE FUTBOLÍN HUMANO	10:00 A 14:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	CUNDAYA OCIO	CUNDAYA OCIO	300 €
EXHIBICIÓN EDM PATINAJE	11:00 A 12:00	FRONTÓN ESCENARIO	TROFEOS CADENAS	EULEN	100 €
TALLER REPARACIÓN DE BICICLETAS	11:00 A 14:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	C.D. RIBERA DEL TORÍO	C.D. RIBERA DEL TORÍO	100 €
EXHIBICIÓN JUDO	12:00 A 13:00	FRONTÓN ESCENARIO	TROFEOS CADENAS	C.D. JUDO LEÓN	100 €
TALLER	12:00 A 14:00	PISTA	A.J. AKTÚA	A.J. AKTÚA	160 €

MANUALIDADES		POLIDEPORTIVA EXTERIOR			
EXHIBICIÓN SKATE	13:00 A 14:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	C.D. SKATE LEÓN	C.D. SKATE LEÓN	100 €
EXHIBICIÓN DE TRIAL	17:00 A 19:00	ZONA MERCADO	C.D. MOTONAVA	C.D. MOTONAVA	100 €
ROL EN VIVO	17:00 A 19:00	PARQUE CARDADAL	A.J. EL PACTO DE LAS JANAS	A.J. EL PACTO DE LAS JANAS	150 €
TALLER DE PERCUSIÓN	17:30 A 19:00	GRADAS PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	A.J. BUMTAKA	A.J. BUMTAKA	200 €
TALLER DE RISOTERAPIA	18:00 A 19:00	PARQUE CARDADAL	CREAMOS PRESENTE	CREAMOS PRESENTE	125 €
ENTREGA DE PREMIOS DEPORTES	19:15 A 20:00	FRONTÓN CUBIERTO / PABELLÓN POLIDEPORTIVO	TROFEOS CADENAS	CONCEJALÍA DEPORTES AYTO. VILLAQUILAMBRE	150 €
CONCIERTOS DE ROCK JUVENIL	20:00 A 21:30	FRONTÓN ESCENARIO	PÓLVORA LEÓN OVERDRIVE	PÓLVORA LEÓN OVERDRIVE	300 €
FOGOBONGO	21:30 A 22:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	NATUROCIO	NATUROCIO	180 €

FINDE SPORT 2012 – 27/05/2012					
ACTIVIDAD	HORARIO	INSTALACIÓN / ESPACIO	PROVEEDOR / MATERIAL	ORGANIZADOR	COSTE
TORNEO EDM FÚTBOL	10:00 A 14:00	CAMPOS FÚTBOL VILLAQUILAMBRE	TROFEOS CADENAS	C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE	100 €
TORNEO FRONTENIS	11:00 A 14:00 Y 17:00 A 19:00	FRONTONES NAVATEJERA	TROFEOS CADENAS	C.D. CARDADAL	100 €
TORNEO AJEDREZ	10:00 A 14:00	CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	TROFEOS CADENAS	EULEN	100 €
TORNEO TENIS INFANTIL/ADULTOS	10:00 A 14:00 Y 17:00 A 19:00	PISTA TENIS VILLOBISPO	TROFEOS CADENAS	EULEN / C.D. TENIS VILLARRODRIGO	100 €
EXHIBICIÓN DE GIMNASIA ARTÍSTICA	12:30 A 13:30	PABELLÓN JUNTA VECINAL NAVATEJERA	TROFEOS CADENAS	C.D. GYMNAVA	100 €
TORNEO FÚTBOL-SALA	13:00 A 15:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR NAVATEJERA	TROFEOS CADENAS	EULEN	100 €
TRIANGULAR FÚTBOL NAVATEJERA-VILLOBISPO-INVITADO	17:00 A 20:00	CAMPO DE FÚTBOL VILLOBISPO	TROFEOS CADENAS	C.D. NAVATEJERA Y C.D. F. VILLOBISPO	100 €

FINDE SPORT 2012 – GASTOS ORGANIZATIVOS			
GASTO	HORARIO/CANTIDAD	PROVEEDOR / ENTIDAD	COSTE
MEGAFONÍA E ILUMINACIÓN	10:00 A 14:00 Y 17:00 A 22:00	COLORAMA	220 €
OTROS MATERIALES	IMPREVISTOS	VARIOS	250 €
<b>TOTAL COSTE "FINDE SPORT 2012": 3.235 €</b>			

>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.** Organizar por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes el "FINDE SPORT 2012" que se desarrollará el 26 y 27 de mayo de 2012, dentro del Municipio de Villaquilambre.

**Segundo.** Aprobación y disposición del gasto para la organización del "FINDE SPORT 2012" y que se han relacionado con anterioridad con diferentes proveedores por importe total de 3.235 €.

## **7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.**

### **7.1.- ADJUDICACION DE LAS PLAZAS DE RENOVACION, MENORES NACIDOS 2010, PARA EL PROXIMO CURSO 2012/13 EN LOS CENTROS INFANTILES ALTO SOL Y NUEVO AMANECER.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de renovación de los Centros Municipales de Educación Infantil "Nuevo Amanecer" y "Alto Sol", para el curso 2012/13.

Teniendo en cuenta que para el próximo curso 2012/13, estarán en funcionamiento las Escuelas Infantiles Alto Sol y Nuevo Amanecer, cerrándose definitivamente E.I. La Cigüeña.

Teniendo en cuenta que se debe de asegurar plaza a los menores que cumpliendo los requisitos de renovación, soliciten efectuar esta reserva en los dos centros que estarán en funcionamiento el próximo curso, E.I. Alto Sol y E.I. Nuevo Amanecer.

Revisadas las solicitudes de renovación presentadas en el plazo legalmente establecido, se constata que en la franja de edad 2010, existen mas solicitudes para el Centro Alto Sol, que plazas disponemos en ese centro. Ante este hecho, se proceden a valorar y baremar las solicitudes de renovación de los menores nacidos en el 2010, atendiendo al Reglamento Regulador de las Escuelas Municipales Infantiles(0-3años) BOP 78 de 25 abril 2012, con el objetivo de distribuir a los menores entre los dos centros que estarán en funcionamiento para el próximo curso.

Teniendo en cuenta que para la E.I. Alto Sol, menores nacidos en el 2010, existen 14 plazas disponibles para dar cobertura a los menores de la E.I. La Cigüeña y son 16 solicitudes las que nos han presentado, siendo las solicitudes:

Nº	NOMBRE APELLIDOS	CENTRO SOLICITADO
1	LUCIA SANTOS MARTINEZ	E.I. ALTO SOL
2	SANDRA COLINO BLANCO	E.I. ALTO SOL
3	ALEXANDRU DANIEL DOGAR	E.I. ALTO SOL
4	ELSA LIEBANA DE LA FUENTE	E.I. ALTO SOL
5	CARLA LIEBANA DE LA FUENTE	E.I. ALTO SOL
6	HECTOR GARCIA REMIS	E.I. ALTO SOL
7	VICTOR GARCIA REMIS	E.I. ALTO SOL
8	RAUL ANTON RUEDA	E.I. ALTO SOL
9	GABRIELA VUELTA RILO	E.I. ALTO SOL
10	YAIZA TORIBIO PEÑA	E.I. ALTO SOL
11	DUNA FERNANDEZ HUERTA	E.I. ALTO SOL
12	CELIA RODRIGUEZ LAGO	E.I. ALTO SOL
13	RODRIGO GAVELA SANZ	E.I. ALTO SOL
14	AINARA PELAEZ VIDALES	E.I. ALTO SOL
15	LUCIA PEREZ LLORENTE	E.I. ALTO SOL
16	ADRIAN ALVAREZ HURTADO	E.I. ALTO SOL

Una vez aplicados los criterios de baremación establecidos en el art.9 del Reglamento Regulador de las Escuelas Municipales Infantiles (0-3 años), se establecen el listado de admitidos en la E. I. Alto Sol, de los menores nacidos 2010:

Nº	NOMBRE APELLIDOS	PUNTUACION	CENTRO ASIGNADO
1	ALEXANDRU DANIEL DOGAR	14	E.I. ALTO SOL
2	ELSA LIEBANA DE LA FUENTE	12	E.I. ALTO SOL
3	CARLA LIEBANA DE LA FUENTE	12	E.I. ALTO SOL
4	HECTOR GARCIA REMIS	11	E.I. ALTO SOL
5	VICTOR GARCIA REMIS	11	E.I. ALTO SOL
6	RAUL ANTON RUEDA	10	E.I. ALTO SOL
7	GABRIELA VUELTA RILO	10	E.I. ALTO SOL
8	YAIZA TORIBIO PEÑA	10	E.I. ALTO SOL
9	DUNA FERNANDEZ HUERTA	10	E.I. ALTO SOL
10	CELIA RODRIGUEZ LAGO	9	E.I. ALTO SOL
11	RODRIGO GAVELA SANZ	9	E.I. ALTO SOL
12	AINARA PELAEZ VIDALES	8	E.I. ALTO SOL
13	ADRIAN ALVAREZ HURTADO	8	E.I. ALTO SOL
14	LUCIA PEREZ LLORENTE	8	E.I. ALTO SOL

Los menores que se especifican a continuación, disponen de renovación de plaza en la E.I. Nuevo Amanecer de Villaobispo de las Regueras:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACION	CENTRO ASIGNADOS
1	SANDRA COCINO BLANCO	8	E.I. NUEVO AMANECER
2	LUCIA SANTOS MARTINEZ	8	E.I. NUEVO AMANECER

>>

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la lista de renovaciones de los **menores nacidos 2010** y procedentes de la Escuela Infantil La Cigüeña, según se especifica:

**A.- ESCUELA INFANTIL ALTO SOL:**

Nº	NOMBRE APELLIDOS	PUNTUACION	CENTRO ASIGNADO
1	ALEXANDRU DANIEL DOGAR	14	E.I. ALTO SOL
2	ELSA LIEBANA DE LA FUENTE	12	E.I. ALTO SOL
3	CARLA LIEBANA DE LA FUENTE	12	E.I. ALTO SOL
4	HECTOR GARCIA REMIS	11	E.I. ALTO SOL
5	VICTOR GARCIA REMIS	11	E.I. ALTO SOL
6	RAUL ANTON RUEDA	10	E.I. ALTO SOL
7	GABRIELA VUELTA RILO	10	E.I. ALTO SOL
8	YAIZA TORIBIO PEÑA	10	E.I. ALTO SOL
9	DUNA FERNANDEZ HUERTA	10	E.I. ALTO SOL
10	CELIA RODRIGUEZ LAGO	9	E.I. ALTO SOL
11	RODRIGO GAVELA SANZ	9	E.I. ALTO SOL
12	AINARA PELAEZ VIDALES	8*	E.I. ALTO SOL
13	ADRIAN ALVAREZ HURTADO	8*	E.I. ALTO SOL
14	LUCIA PEREZ LLORENTE	8*	E.I. ALTO SOL

\* El desempate de los puntos se hace atendiendo a los ingresos económicos

**B.- ESCUELA INFANTIL NUEVO AMANECER:**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACION	CENTRO ASIGNADO
1	SANDRA COCINO BLANCO	8*	E.I. NUEVO AMANECER
2	LUCIA SANTOS MARTINEZ	8*	E.I. NUEVO AMANECER

\* El desempate de los puntos se hace atendiendo a los ingresos económicos

**Segundo.-** Notificar a los interesados/as del acuerdo adoptado en esta resolución.

**7.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR ESPECTÁCULOS LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE "SAN MIGUEL" DE NAVATEJERA 2012.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<< Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe total de 13.900,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Navatejera y Villaquilambre para 2012, según fechas citadas, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.
- **TERCERO.-** Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 13.900,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

- **CUARTO.-** Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

- **QUINTO.-** Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M<sup>a</sup> Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M<sup>a</sup> Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 09/2012, de fecha 03/05/2012, emitida por la empresa Espectáculos León S.L. por un importe total de 5.130,00€, presentada en el registro de entrada nº 5769, de fecha 7 de septiembre de 2012, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "San Miguel" de Navatejera 2012, se informa favorable, por ajustarse al servicio contratado realizándose tal y como se había programado.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B-24559668, mediante la aprobación de la factura nº 09/2012, de fecha 03/05/2012 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "San Miguel" de Navatejera 2012, por un importe de 5.130,00€.**

## **8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

### **8.1.- SOBRE APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA CONCESION DE ALIMENTOS A PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE 2012.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Visto escrito presentado por Cruz Roja Española de León donde se establece que cada entidad podrá fijar los criterios para la concesión del programa de alimentos a las personas y familias necesitadas del municipio, estableciendo esta propia entidad unos criterios mínimos orientativos.

Visto que en el municipio contamos con familias solicitantes del programa de alimentos y que es necesario establecer unos criterios de concesión y denegación de las mismas, teniendo en cuenta que esta ayuda en especie se dirige a personas necesitadas del municipio.

Ante esta nueva situación y previo comunicado de la Entidad Colaboradora Cruz Roja Española de León, entidad responsable de la distribución de alimentos en León, se precisa establecer unos criterios y requisitos de concesión de esta ayuda, que deberá establecer y valorar la propia Entidad Local, puesto que es la que mejor puede conocer la realidad social del municipio a través del departamento de servicios sociales.

Visto el informe de servicios sociales, donde se informa favorablemente los requisitos establecidos para dar acceso a los usuarios/as al programa de alimentos.>>

#### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Aprobar** los criterios de concesión de las ayudas de alimentos para personas que se encuentre en situación de exclusión social del Municipio de Villaquilambre, según se adjunta en el anexo a esta propuesta.

#### **CRITERIOS DE CONCESION DE LAS AYUDAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE EXCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.**

**Fundamentación:** La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los Principios rectores de la política social y económica de Estado, al señalar las prestaciones a las que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social, dentro de este capítulo cabe destacar el art. 41 donde establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales y asistencia en caso de necesidad y desempleo.

De igual forma, el art. 9.2 del texto Constitucional dice que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

En el marco jurídico comunitario, tiene especial relevancia el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, donde se establece en los art. 31 y 32 las competencias de la comunidad, destacando la asistencia social y servicios sociales y desarrollo comunitario. De igual forma la Ley 7/85 de 2 abril reguladora de Bases de Régimen Local en sus art.25 y 26 establece las competencias de las Entidades Locales entre las que destacan la prestación de servicios sociales, promoción e inserción social.

Por otro lado, la Ley 16/2010 de 20 diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León, en su art. 19 recoge las prestaciones esenciales, estableciendo las ayudas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Atendiendo al convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria en adelante ( FEGA) y la Federación Española de Banco de Alimentos en adelante (FESBAL) para la distribución de alimentos procedentes de las existencias de intervención entre las personas más necesitadas del reino de España. Así mismo Cruz Roja Española de León, será la receptora-depositaria de los alimentos y la encargada de su distribución entre los beneficiarios del territorio español a las entidades benéficas de consumo y de reparto.

El Ayuntamiento como entidad benéfica de reparto, y atendiendo al convenio donde establece que los criterios de elegibilidad de los casos, serán juzgado en relación a los criterios practicados por las organizaciones benéficas o caritativas, y aprobado por la autoridad competente.

**Art. 1.- Definición y Finalidad:** Esta ayuda consiste en el suministro de alimentos procedentes de excedentes de la Unión Europea, en beneficio de las personas más necesitadas del municipio, para la atención de sus necesidades más básicas de alimentación, atendiendo al convenio establecido entre el FEGA y FESBAL.

**Art. 2.- Beneficiarios de las Ayudas:**

- Podrán acceder a estas ayudas de alimentos: Las personas físicas, individuos y familias o agrupaciones compuestas por estas personas, mayores de 18 años, o aquellas menores que tengan a su cargo a personas que dependen económicamente de ellas o sean huérfanas de padre y madre y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad establecidos por la entidad.
- Que tengan la condición de vecino o vecina del municipio de Villaquilambre, debiendo estar empadronado con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de la solicitud.
- La situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas de alimentación para la supervivencia.
- Aquellas personas o unidad familiar cuya renta disponible sea igual o inferior al IPREM mensual de cada ejercicio económico, teniendo en cuenta que por cada miembro de la unidad familiar se incrementará en la cantidad según se especifica en el art. 7. Criterios para su concesión

**Art. 3.- Unidad Familiar.**

A estos efectos se considera como unidad familiar a la persona o grupo de personas que residen habitualmente en el mismo espacio físico, cuyo número se comprobará con los datos del padrón, incluyéndose en aquella a:

- Cónyuges o parejas que acrediten su convivencia oficialmente.

- Hijos menores con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan de forma independiente.
- Hijos mayores de edad que residan con la familia.
- Otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio.

**Art. 4.- Solicitudes y documentación:** Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre según modelo y presentarla junto con la documentación en el Registro Municipal del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 28 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar:

- Fotocopia DNI / Pasaporte.
- Fotocopia libro de familia
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que estén obligados a declarar o certificación de la Agencia Tributaria, si en este último caso se certifica la inexistencia de datos del solicitante y restantes miembros de la unidad familiar obligados a declarar, el solicitante deberá presentar declaración jurada de rendimientos económicos de la unidad familiar, según modelo Anexo II.
- Nomina en el caso de trabajadores en activo.
- Si es perceptor de alguna prestación económica, los ingresos percibidos, con las revalorizaciones de las pensiones en su caso.
- Acreditación de gastos de hipotecas o alquiler de vivienda en su caso.
- Documentación acreditativa del capital mobiliario.

**Art. 5.- Tipología de las Ayudas:**

Las ayudas concedidas serán en especie, procedentes de los excedentes de la Unión Europea cedidos a través del Banco de Alimentos, mediante convenio firmado entre el Fondo de Garantía Agraria (FEGA) junto con la Federación Española de Banco de Alimentos (FESBAL) y entregadas por Cruz Roja Española de León.

**Art. 6.-Plazo de presentación:** Anualmente al comienzo de cada ejercicio económico se abrirá un plazo de presentación de solicitudes.

**Art. 7.- Criterios de concesión:**

- Las personas físicas, individuos y familias o agrupaciones compuestas por estas personas, mayores de 18 años, o aquellas menores que tengan a su cargo a personas que dependen económicamente de ellas o sean huérfanas de padre y madre y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad establecidos por la entidad.
- Que tengan la condición de vecino o vecina del municipio de Villaquilambre, debiendo estar empadronado a la fecha de la solicitud.
- La situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas de alimentación para la supervivencia. Se dará prioridad a aquellos individuos o familiar especialmente vulnerables por sus dificultades para afrontar por si mismos la situación de precariedad en que se encuentren, como son: grupos familiares con niños y ancianos a su cargo, familias monoparentales, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, personas incapacitadas para el trabajo o incuridas en toxicomanías o sida, menores en situación de desamparo, mujeres maltratadas, minorías étnicas, etc.

- Aquellas personas o unidad familiar cuya renta disponible sea igual o inferior al IPREM mensual de cada ejercicio económico, teniendo en cuenta que por cada miembro de la unidad familiar se incrementará, según se especifica en la tabla:
  - Un miembro: 532,51 €
  - Dos miembros: 572,51 €
  - Tres miembros: 612,51€
  - Cuatro miembros: 652,51€
  - Cinco miembros: 692,51 €
  - Seis miembros: 732,51 €
  - Siete miembros: 772,51 €
  - Ocho Miembros: 812,51 €
  
- Al importe señalado en este baremo se descontarán los gastos de vivienda; alquiler o hipoteca, de valor igual o inferior a 300€.

## **8.2.- SOBRE REINTEGRO DE GASTOS EN CONCEPTO DE UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de relaciones con las Juntas Vecinales:

<< Visto el escrito presentado por el Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, sobre reintegro de gastos corrientes del ejercicio de 2.011 por importe de 604,00 €, en el que se reitera la petición en igual sentido referente al ejercicio de 2.010 por importe 588,54 €, lo que hace un total de 1.192, 54 €.

Visto el acuerdo adoptado por la comisión de coordinación del día 6 de marzo de 2.012 tramitando el expediente a la intervención para supervisión y tramitación de una propuesta de reintegro, en concepto de compensación por el uso de las instalaciones del campo de fútbol durante 2.010 y 2.011.

Por parte del que suscribe, en calidad de concejal delegado de relaciones con las juntas vecinales, se propone su aceptación, a los efectos que del Decreto de Alcaldía 1143/2011, de 28 de junio, rectificado por el Decreto 428/2012 de 24 de febrero donde se establece que *"Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales de Gobierno las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:*

- *La realización de propuestas de gastos de cualquier cuantía en las materias en las que sean competentes. Las propuestas serán aprobadas por el órgano competente (Alcalde las de menos de 3.000 € ó Junta de Gobierno Local, por delegación de éste, las de igual o más de 3.000 €).*

Visto el informe favorable de Intervención, emitido mediante la firma del correspondiente documento contable, lo que acredita que existe consignación presupuestaria bien en la partida presupuestaria o bien a nivel de bolsa de vinculación.

**Considerando que** su aprobación correspondería al Alcalde o Presidente de la Corporación, de conformidad con el art. 185.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y/o la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del sector público y el Decreto de esta Alcaldía 1143/2011 de composición y funciones de la Junta de Gobierno Local rectificado por el 428/2012, de 24 de febrero, en cuya virtud la Alcaldía tiene atribuida la competencia para la autorización, disposición o compromiso del gasto cuyo importe sea inferior a 3000 € y la Junta de Gobierno Local para los de cuantía superior a dicha cifra. Pues bien, al tratarse de un asunto que afecta a un gasto genérico de colaboración con las juntas Vecinales cuyo importe en el ejercicio resultará superior a dicha cifra, **debe aprobarse por la Junta de Gobierno Local.**>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relativas a reintegro a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras de los gastos corrientes correspondientes al ejercicio de 2.011 por importe de 604,00 €, y los correspondientes al ejercicio de 2.010 por importe 588,54 €, lo que hace un total de 1.192, 54 €, que se abonarán, previa la realización de los trámites pertinentes, en concepto de en concepto de compensación por el uso de las instalaciones del campo de fútbol.

## **9.- ASUNTOS SOMETIDOS POR ALCALDÍA.**

### **9.1.- SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 102/2012 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 21/2011 INTERPUESTO POR D. LUIS FERNANDO GONZALEZ DE LA VARGA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<<Mediante Diligencia de Ordenación de 30 de marzo de 2012 se declara la firmeza de la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN en el Procedimiento Abreviado 21/2011 interpuesto por D. LUIS FERNANDO GONZALEZ DE LA VARGA.

Por resolución de esta Alcaldía se resuelve ordenar el pago de 791, 49 € con los intereses de demora previstos en los arts. 26 y 32 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre

General Tributaria que se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado los ingresos correspondientes a los ejercicios 1998 a 2005 hasta la fecha en que se ordene el pago a favor de D. LUIS FERNANDO GONZALEZ DE LA VARGA como titular el inmueble con referencia catastral 9835609TN9293N0001DP.

Desde la Tesorería Municipal se solicita a la Asesoría Jurídica mediante providencia de fecha 16 de abril de 2012 que se proceda en relación al asunto de referencia a la aclaración de los siguientes extremos:

*Desglose de la cantidad 791, 49 € por años concretando las cantidades indebidamente cobradas en cada ejercicio del 1998 a 2005, para proceder al cálculo de los intereses de demora correspondientes.*

Considerando que de conformidad con el art. 109 de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial («B.O.E.» 4 noviembre) establece:

*1. La Administración pública, las demás partes procesales y las personas afectadas por el fallo, mientras no conste en autos la total ejecución de la sentencia, podrán promover incidente para decidir, sin contrariar el contenido del fallo, cuantas cuestiones se planteen en la ejecución y especialmente las siguientes:*

- a) Órgano administrativo que ha de responsabilizarse de realizar las actuaciones.*
- b) Plazo máximo para su cumplimiento, en atención a las circunstancias que concurran.*
- c) Medios con que ha de llevarse a efecto y procedimiento a seguir.*

*2. Del escrito planteando la cuestión incidental el Secretario judicial dará traslado a las partes para que, en plazo común que no excederá de veinte días, aleguen lo que estimen procedente.*

Por medio del presente **SE PROPONE:**

1.- Que por parte de la Asesoría Jurídica se interpongan las acciones correspondientes al objeto de aclarar la sentencia judicial nº 102/2012 recaída en el Procedimiento Abreviado 21/2011 interpuesto por D. LUIS FERANDO GONZALEZ DE LA VARGA en los términos planteados por los Servicios de Tesorería Municipal.

2.- Dar cuenta de la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local.>>

***Interviene el Concejal de Hacienda para manifestar que los datos pueden obtenerse de las oficinas municipales o calcularse mediante las copias de los recibos que obran en el expediente.***

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Único.-** que por los servicios de Tributos bajo la supervisión de la Tesorería municipal, se haga un cálculo de la distribución de la cuantía a devolver en cada

ejercicio, y con arreglo a dicho cálculo se proceda a devolver el IBI de los ejercicios 1998 a 2005 más los intereses correspondientes.

## **10.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.**

### **10.1. SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 17/12 DE 15 MARZO 2011 DE LA SECRETARÍA DE JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES DE LEÓN. – DESESTIMIENTO ARCOR.**

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal, que se transcribe literalmente:

#### **<<INFORMÉ JURÍDICO**

**ASUNTO:** SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 17/12 DE 15 MARZO 2011 DE LA SECRETARÍA DE JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES DE LEÓN.

Ref: inf jur desestimiento P O 107 11 ARCOR

Con fecha 19 abril 2012 se recibe notificación del decreto 17/12 de 15 marzo 2012, emitido por la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de León, por el que se viene acordar tener por desistida al recurrente ARCOR en el Procedimiento Ordinario 107/2011, entablado por dicho demandante frente a la Administración, relativo al cobro de los intereses pendientes de abonar en el pago de las certificaciones de obra.

Habiéndose presentado desistimiento por la parte actora, y asumiéndose mismo por el órgano judicial, procede dar cuenta de dicha actuación a la Junta de Gobierno local para su conocimiento y efectos.

Todo lo que se informa sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre 25 de abril de 2012.

**EL ASESOR JURÍDICO.  
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY.>>**

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Decreto referido.**

**10.2.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 18 ABRIL 2012 EMITIDA POR JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 923/2011 INTERPUESTO POR D. ARMANDO DE DIOS CASTELAO.**

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal, que se transcribe literalmente:

**<<INFORME JURÍDICO.**

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 18 ABRIL 2012 EMITIDA POR JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 923/2011 INTERPUESTO POR D. ARMANDO DE DIOS CASTELAO.

Ref: inf aclaración sentencia ARMANDO

Con fecha 20 abril 2012 se registran entrada notificación del auto emitido por Juzgado de lo Social Número Dos de León, de 18 abril 2012, dentro del procedimiento por Cese 923/2011, por el que se dispone estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villaquilambre declarar la sentencia emitida por juzgado en fecha 6 febrero 2012 en el sentido de rectificar la cantidad de indemnización de 8.258,40 € a 6.193,80 €.

Procede dar cuenta del auto al órgano administrativo competente para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 20 abril de 2012.  
EL ASESOR JURÍDICO.  
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY.>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Auto referido y SE ACUERDA:**

**Único.-** Ordenar a los Departamentos de Personal y Contabilidad para que procedan al pago de dichos salarios en el momento procesal oportuno, de acuerdo a lo que a tal fin determine la Asesoría Jurídica municipal.

## **11. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### **11.1.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta del acta de la Mesa de contratación convocada al efecto:

#### **<<ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 09:25 horas del día 08 de mayo de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, Dña. Milagros Gordaliza
- El Concejal de Servicios, D. Lorenzo Carro Morros, en sustitución del Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Luz María de Celis Llamas.

**En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:**

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012 se aprobó el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 24 de abril de 2012, a las 12:10 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado tres ofertas:

<b>Nº ENTRADA</b>	<b>SUJETO</b>	<b>FECHA</b>
4.639	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	13/04/2012
4.748	CABLEEUROPA, S.A.U.	16/04/2012
4.782	VODAFONE, S.A.U.	16/04/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A "documentación administrativa", procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por los licitadores.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A y observados por la Mesa defectos en la documentación presentada, se concede un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen, según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, y antes de proceder a la apertura de los SOBRES B.

La oferta que presenta defectos es la de la empresa CABLEEUROPA, S.A.U., que deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Apoderamiento del representante de la empresa en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Esta documentación sí se presentó y el bastanteo lo realizó el Secretario en el acto de apertura de sobres por lo que únicamente deberá proceder al pago de la tasa por bastanteo (18,50 €).
- 2.- Copia del Código de Identificación Fiscal de la Empresa (C.I.F.).
- 3.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

A continuación y según lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), la mesa procede a comunicar verbalmente a los interesados los defectos subsanables encontrados en la documentación presentada, emplazándoles el miércoles, 02 de mayo de 2.012 a las 12:00 horas para la apertura del sobre B de aquellos licitadores que presentaron la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

Por último se deja constancia del número de sobres B presentados por las empresas licitadoras:

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU: 2 sobres B, para el lote I y para el lote II.

CABLEEUROPA, SAU: 1 sobre B, para el lote II.

VODAFONE ESPAÑA, SAU: 1 sobre B, para el lote I.

Con fecha 02 de mayo de 2012, a las 12:10 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura del sobre "B", propuesta económica, del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Antes de proceder a la apertura de los SOBRES B, se comprueba que todos los licitadores que presentaban deficiencias en su documentación las han subsanado, por lo que no se rechaza ninguna proposición.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura asiste el representante de la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., D. Carlos Sánchez Marbán, con D.N.I. 9.788.598-M, a quien se le da ocasión para que pueda comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, dando lectura la secretaria a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras son las siguientes:

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU: 2 sobres B, para el lote I y para el lote II.

CABLEEUROPA, SAU: 1 sobre B, para el lote II.

VODAFONE ESPAÑA, SAU: 1 sobre B, para el lote I.

### LOTE I

#### Grupo 1: (Telefonía móvil):

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO POR TELEFÓNICA	PRECIO OFERTADO POR VODAFONE
Importe alta nueva línea	5€ mensuales	0 €	0 €
Importe cuota mensual de la línea	9€ mensuales	0 €	1 €
Importe establecimiento de llamada	0,15	0,075 €	0,03 €
Importe tarifa plana llamadas internas	10€ mensuales	0 €	2 €
Importe llamadas mismo operador	0,17€ minuto	0,045 €	0,038 €
Importe llamadas otros operadores	0,17€ minuto	0,085 €	0,038 €
Importe llamadas teléfonos fijos	0,17€ minuto	0,045 €	0,038 €
Importe SMS	0,15€ mensaje	0 €	0,075 €
Importe tarifa plana de datos mensual	20€ mensuales	10,00 €	9 €

#### Grupo 2: (Telefonía fija):

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO POR TELEFÓNICA	PRECIO OFERTADO POR VODAFONE
Importe alta nueva línea ANALÓGICAS	83,53€ mensuales	0 €	0 €
Importe alta nueva línea DIGITALES	175,30€ mensuales	0 €	0 €
Importe establecimiento llamada	0,15€	0,10 €	0,12 €
Importe cuota mensual de la línea ANALÓGICAS	13,97€ mensuales	10 €	9,5 €
Importe cuota mensual de la línea DIGITALES	36,27€ mensuales	26 €	9,5 €
Importe llamadas metropolitanas	0,015€ minuto	0,011 €	0,01 €
Importe llamadas interprovinciales	0,072€ minuto	0,050 €	0,01 €
Importe llamadas provinciales	0,015€ minuto	0,011 €	0,01 €
Importe tarifa plana llamadas	49,42€ mensuales	20,41 €	6 €
Importe alquiler terminal	2,52€ mensuales	0 €	1 €

#### LOTE II (Internet):

CONCEPTO	Precio Máximo	PRECIO OFERTADO POR TELEFÓNICA	PRECIO OFERTADO POR ONO
Internet y datos	500 € mensuales	386,1 €	470,80 €

Por último y según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, se acuerda remitir la documentación contenida en los sobres B a los técnicos competentes para su evaluación.”

Visto por la Mesa de Contratación el Informe de valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe literalmente,

**“MOTIVACIÓN:**

Por parte de la mesa de contratación se me encarga la valoración de las ofertas presentadas.

**HECHOS:**

La Valoración de la oferta económica según se define en los pliegos :

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

$$X = ( \text{Punt. Max concepto} * M ) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos

**Puesto que para valorar la regla inversa que se define en los pliegos de prescripciones técnicas, al haber ofertas con valor cero, se hace necesario el cálculo de la regla inversa mediante la aplicación de la ecuación de la recta que une los puntos de mayor puntuación correspondiente al precio mas bajo y el de menor puntuación, es decir 0, correspondiente al precio máximo en cada caso, establecido en el pliego.**

$$X = \text{Punt. Max concepto} - ((\text{Punt. Max concepto} / \text{Precio máximo permitido}) * \text{Ofeta})$$

Aplicando la formula descrita arroja el siguiente resultado.

**LOTE I (TELEFONÍA)**

**Grupo 1: (Telefonía móvil):**

CONCEPTO	Precio Máximo	Punt. maxima	PRECIO OFERTADO POR TELEFÓNICA	Valoración	PRECIO OFERTADO POR VODAFONE	Valoración
Importe alta nueva línea	5,00 €/mes	5	0 €	5,00	0 €	5,00
Importe cuota mensual de la línea	9,00 €/mes	5	0 €	5,00	1 €	4,44
Importe establecimiento de llamada	0,150 €	10	0,08 €	5,00	0,03 €	8,00
Importe tarifa plana llamadas internas	10,00 €/mes	20	0 €	20,00	2 €	16,00
Importe llamadas mismo operador	0,17 €/min	20	0,05 €	14,71	0,04 €	15,53
Importe llamadas otros operadores	0,17 €/min	20	0,09 €	10,00	0,04 €	15,53
Importe llamadas teléfonos fijos	0,17 €/min	10	0,05 €	7,35	0,04 €	7,76
Importe SMS	0,15 €/mensaje	4	0 €	4,00	0,08 €	2,00
Importe tarifa plana de datos mensual	20,00 €/mes	6	10,00 €	3,00	9 €	3,30

Total grupo 1	74,06	77,57
---------------	-------	-------

**Grupo 2: (Telefonía fija):**

CONCEPTO	Precio Máximo	Punt. maxima	PRECIO OFERTADO POR TELEFÓNICA	Valoración	PRECIO OFERTADO POR VODAFONE	Valoración
Importe alta nueva línea ANALOGICAS	83,53 €/mes	4	0 €	4,00	0 €	4,00
Importe alta nueva línea DIGITALES	175,30 €/mes	4	0 €	4,00	0 €	4,00
Importe establecimiento llamada	0,150 €	10	0,10 €	3,33	0,12 €	2,00
Importe cuota mensual de la línea ANALOGICAS	13,97 €/mes	15	10 €	4,26	9,50 €	4,80
Importe cuota mensual de la línea DIGITALES	36,27 €/mes	5	26 €	1,42	9,50 €	3,69
Importe llamadas metropolitanas	0,02 €/min	10	0,01 €	2,67	0,01 €	3,33
Importe llameadas interprovinciales	0,07 €/min	10	0,05 €	3,06	0,01 €	8,61
Importe llamadas provinciales	0,02 €/min	10	0,01 €	2,67	0,01 €	3,33
Importe tarifa plana llamadas	49,42 €/mes	30	20,41 €	17,61	6 €	26,36
Importe alquiler terminal	2,52 €/mes	2	0 €	2,00	1 €	1,21
Total grupo 2				45,01	61,33	

<b>TOTAL LOTE I</b>	<b>119,07</b>	<b>138,90</b>
---------------------	---------------	---------------

**LOTE II (Internet):**

CONCEPTO	Precio Máximo	Punt. maxima	PRECIO OFERTADO POR TELEFÓNICA	Valoración	PRECIO OFERTADO POR ONO	Valoración
Internet y datos	500,00 €/mes	100	386,10 €	22,78	470,80 €	5,84

<b>TOTAL LOTE II</b>	<b>22,78</b>	<b>5,84</b>
----------------------	--------------	-------------

**Puntuación final:**

**Lote I:**

VODAFONE 138,90 Puntos

TELEFONICA 119,07 Puntos

**Lote II:**

TELEFONICA 22,78 Puntos

ONO 5,84 Puntos

Es cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio técnico”

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP. >>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

**Lote I:**

VODAFONE	138,90 Puntos
TELEFONICA	119,07 Puntos

**Lote II:**

TELEFONICA	22.78 Puntos
ONO	5.84 Puntos

**Segundo.-** Notificar y requerir a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, con C.I.F. A-80907397, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el **lote I (telefonía móvil y telefonía fija)**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSPP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **5.850,00 €**.

Así mismo, deberá presentar la solución técnica y el calendario de implantación. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

**Tercero.-** Notificar y requerir a la **U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, C.I.F. A-82018474, **Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, con C.I.F. A-78923125, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el **lote II (Internet)**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **600,00 €**.
- 2.- La solución técnica y el calendario de implantación. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.
- 3.- Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.
- 4.- Deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que forman la U.T.E. y la participación de cada uno de ellos en la agrupación.
- 5.- Formalización de la unión en escritura pública.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Así mismo, deberá presentar la solución técnica y el calendario de implantación. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

**Cuarto.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### **11.2.- SOBRE PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE MARZO DE 2012.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la concejalía de Servicios:

<<Visto que con fecha 17 de Abril de 2012 se ha presentado factura número [F/01689/01-12](#) por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [Marzo de 2012](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal

acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **08 de Mayo de 2012** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO: Reconocer** la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº **F/01689/01-12** de fecha **31/03/2012** emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de **CIENTO DIECISEISMIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (116.099,79 €)** I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de **Marzo de 2012**.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las dieciocho horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel Garcia Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**